



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 1 Nro. 13-42, Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 9º
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado bajo el abonado **2018-069**, informándole que se tenía programada audiencia para el 16 de octubre de 2020, sin embargo, la misma no se llevó a cabo debido a dificultades de conectividad. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 19 de octubre de dos mil veinte 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1117

En consideración a lo expuesto en el informe secretarial que antecede, se reprogramará la audiencia fijada para el día 16 de octubre de 2020 a las 10:00 AM, y en consecuencia, se fijará como nueva fecha para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S el martes 27 de octubre de 2020 a las 09:30 AM.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S dentro del presente asunto, el día **MARTES VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez-el proceso ordinario propuesto por el señor LINDER PERDOMO en contra de TRANS YUMBO SA Y OTRO, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 29-04-2020. RAD 2018-228. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1105

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 3.00 DE LA TARDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
ESTADO No. 23	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al señor Juez, que obra a folios 272-279 escrito mediante el cual la apoderada de la parte demandante dentro del término legal descorre el traslado del dictamen. Rad 2017-412 Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1120

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente el apoderada de la parte demandante, descorre el traslado del dictamen pericial dentro del término legal. En consideración a lo anterior, con el fin de que se aclaren las dudas que expone el apoderado, se ordenará citar al perito designado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, para que asista a la diligencia de trámite y juzgamiento y se sirva aclarar a las partes las dudas que surgieron con el dictamen rendido, audiencia que se ratifica para el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 3.00 DE LA TARDE**. El juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESCORRIDO el traslado del dictamen pericial por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 272-279, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: INFORMAR vía correo electrónico a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA para que ser sirva designar perito con el fin de que asista a la diligencia de trámite y juzgamiento y se sirva aclarar las dudas que surgieron con el dictamen rendido, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: RATIFICAR audiencia de trámite y juzgamiento para llevarse a cabo el día **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 3.00 PM.**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Número **2018-250**. Para informarle que en el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero del Año Dos Mil Diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO No .1574

Habiéndose contestado la demanda por parte de **INGENIO MARIA LUISA SA** dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas. Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **INGENIO MARIA LUISA SA**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **TULIO ENRIQUE PEÑARANDA ROLDAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor **JOSE GREGORIO VELASCO** identificado con TP No 9713 del CSJ como apoderado de **INGENIO MARIA LUISA SA**.

TERCERO: SEÑALAR fecha de audiencia para el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020, A LA 1:30 DE LA MAÑANA**; fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia de que trata el artículo 77 y en lo posible la audiencia del Art 80 del CPTSS si a ello hubiere lugar**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Número **2019-382**. Para informarle que en el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de Octubre del Año Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No 1573

Habiéndose contestado la demanda por parte de **COLPENSIONES y PORVENIR SA** dentro del término legal y satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., se fijará fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas. De igual manera se encuentra surtida la respectiva notificación del Auto Admisorio de la Demanda tanto a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** como al **Agente del Ministerio Público**.

Por último se tendrá por revocado el poder al Doctor VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA apoderado de COLPENSIONES teniendo en cuenta que obra nuevo de dicha entidad otorgado al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO quien a su vez sustituye el poder a la Doctora GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO. Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **COLPENSIONES**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de NUMAR PIEDRAHITA GONZALIAS.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO identificado con TP No 56.392 del CSJ como apoderado de **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO** identificada con TP No 121.187 del CSJ como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **PORVENIR SA**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de NUMAR PIEDRAHITA GONZALIAS.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Doctor ANGELA BURBANO RÍASCOS identificado con TP No 297.194 del CSJ como apoderado de **PORVENIR SA**.

SEXTO: SEÑALAR fecha de audiencia para el día **SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 3:00 DE LA TARDE;** fecha y hora en la cual tendrá lugar la **Audiencia de que trata el artículo 77 y en lo posible la audiencia del Art 80 del CPTSS** si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

EL JUEZ,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora CARLOS HERNAN ROMERO GONZALEZ en contra de INTERNATIONAL ALLIANCE OF ACADEMIC SRVICES COLOMBIA SAS, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 26-03-2020. RAD 2018-322. Pasa para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1093

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

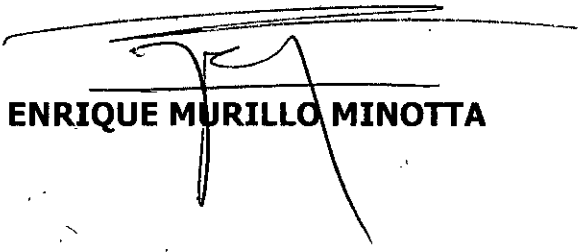
RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día **DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 1.30 DE LA TARDE.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 93	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por el señor EDUARDO HURTADO SAA en contra de DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 20-05-2020. RAD 2018-400. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1096

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del CPL Y SS el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8.30 DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 23	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por el señor ALBEIRO ALEXIS GARCIA en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 17-06-2020. RAD 2018-240. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1090

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del CPL Y SS el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 1.30 DE LA TARDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora GLORIA LUCIA GUTIERREZ HENAO en contra de PORVENIR SA Y OTRO, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 05-05-2020. RAD 2018-410. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1098

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del CPL Y SS el día **PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10.00 AM.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

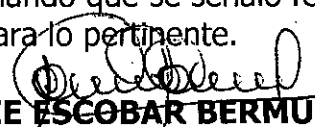

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No.	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por el señor ALFONSO BRICEÑO SANCHEZ en contra de COMPAÑÍA FORESTAL DE COLOMBIA FORCOL SAS CARTON DE COLOMBIA SA, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 31-03-2020. RAD 2018-226. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1099

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1.30 PM)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

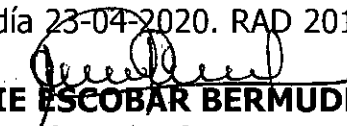

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora MARIA JENNY VERGARA TORRES en contra de CRISTIAN ANDRES TORRES, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 23-04-2020. RAD 2018-234. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1103

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10.00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señor JOSE HORACIO VELEZ en contra de COLPENSIONES, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 11-12-2019. RAD 2018-210. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1100

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, por cuanto no se culminó el estudio del proceso, además de circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día **DIEZ DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8.30 DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE..	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por el señor RAFAEL ARUTRO BORRERO en contra de HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 20-03-2020. RAD 2018-192. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1102

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10.00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

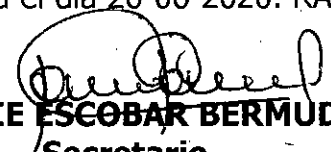

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señor LUIS HUMBERTO RAMIREZ en contra de CONSTRUCTORA GILBERTO CRUZ SAS, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 26-06-2020. RAD 2018-382. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1097

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del CPL Y SS el día **TRES DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 3.00 DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

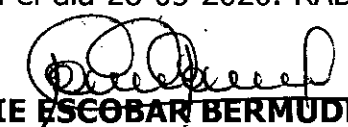

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY _____	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora ADRIANA MAZI DIAZ en contra de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS SA, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 28-05-2020. RAD 2018-362. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1095

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del CPL Y SS el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA 1.30 DE LA TARDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

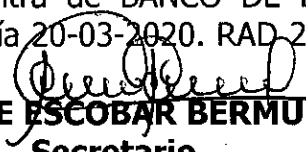

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora YAMILETH LARRAHONDO MELESIO en contra de BANCO DE BOGOTA, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 20-03-2020. RAD 2018-194. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1101

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

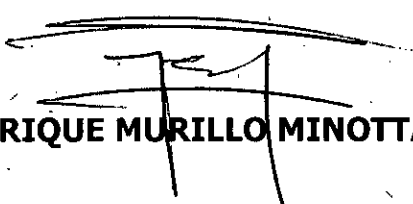
RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día **MIERCOLES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA UNA Y TREINTA (1.30 PM) DE LA TARDE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE..	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por la señora MARIA JUDITH BALANTA en contra de COLPENSIONES, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 16-03-2020. RAD 2018-232. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1104

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8.30 DE LAMAÑANA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

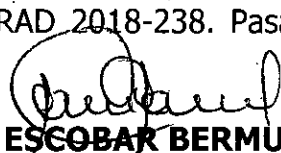

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE..	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el proceso ordinario propuesto por el señor TULIO ENRIQUE PEÑARANDA en contra de COLPENSIONES, informando que se señaló fecha para audiencia pública el día 23-04-2020. RAD 2018-238. Pasa para lo pertinente.


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

Santiago de Cali, Quince (15) Octubre de 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1092

Visto el informe secretarial, revisado el expediente, se advierte que en auto que antecede se había fijado audiencia, sin embargo, no se logró llevar a cabo, en razón a circunstancias ajenas al juzgado, como lo fue la suspensión de términos por pandemia COVID-19.

Por lo anterior, se dejará sin efecto, la fecha señalada y se ordenará fijar nueva fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la fecha señalada en auto de sustanciación que antecede, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR PARA QUE TENGA LUGAR dentro del presente proceso la audiencia pública consagrada en el artículo 80 del CPL Y SS el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 1.15 DE LA TARDE.**

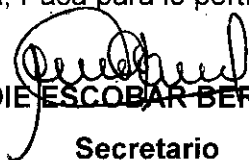
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **JACINTA LEONOR QUIÑONES DE FERRIN** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, confirmó la sentencia absolutoria apelada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1078

Habiéndose confirmado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia absolutoria No. 241 del 27 de agosto de 2019 enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

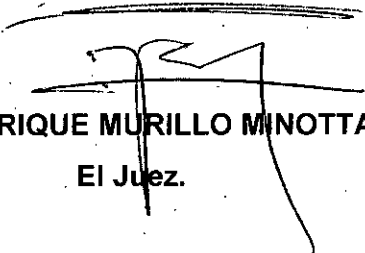
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 117 C-19 del 11/06/2020.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, la Sentencia No. 241 del 27/08/2019, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **JACINTA LEONOR QUIÑONES DE FERRIN** en contra de **COLPENSIONES**.

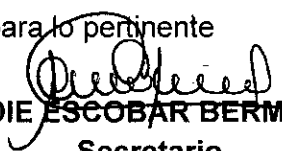
TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la Sentencia No. 241 del 27/08/2019, téngase como agencias en derecho la suma de **\$100.000**, en esta instancia, y la suma de **\$900.000** fijadas en segunda instancia, ambas cargo de la parte demandante y a favor de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **LUIS JORGE ROMERO** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, confirmó la sentencia absolutoria consultada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 1082

Habiéndose confirmado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia No. 032 del 14/02/2020, proferida por el Juzgado y enviada en consulta, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral, a través de su Sentencia No. 061 del 05/03/2020.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, la Sentencia No. 032 del 14/02/2020, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **LUIS JORGE ROMERO** en contra de **COLPENSIONES**.

TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la Sentencia No. 032 del 14/02/2020, téngase como agencias en derecho la suma de **\$100.000**, en esta instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada.

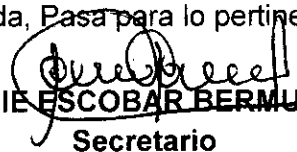
NOTIFIQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No. 83	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SL
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO	

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **PAR TELECOM** en contra de **EDGAR RODRIGO AGUILERA VERA**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, modificó la sentencia condenatoria apelada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1081

Habiéndose modificado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria No. 026 del 11 de febrero de 2019 enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

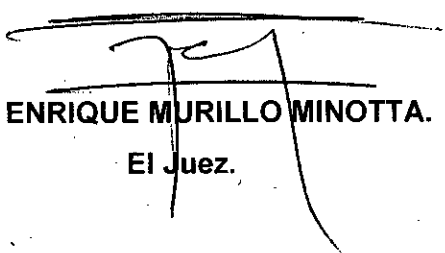
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 070 del 05/03/2020.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, con las modificaciones efectuadas por el superior, la Sentencia No. 026 del 11/02/2019, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **PAR TELECOM** en contra de **EDGAR RODRIGO AGUILERA VERA**.

TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto de la Sentencia No. 026 del 11/02/2019, téngase como agencias en derecho la suma de **\$828.116**, en esta instancia, y la suma de **\$900.000**, fijadas por el superior en segunda instancia, ambas a cargo de la demandada en favor de la demandante.

NOTÍFIQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **MARIA INES MARTINEZ VITERI** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, adicionó la sentencia condenatoria apelada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1083

Habiéndose adicionado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria No. 196 del 18 de julio de 2019 enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 281 del 12/12/2019.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, con las adiciones efectuadas por el superior, la Sentencia No. 196 del 18/07/2019, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **MARIA INES MARTINEZ VITERI** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**.

TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral SEXTO de la Sentencia No. 196 del 18/07/2019, téngase como agencias en derecho la suma de \$414.058, a cargo de PROTECCION S.A. y otro tanto, es decir la suma de \$414.058, a cargo de OLD MUTUAL, y las ordenadas por el Tribunal de Cali en su sentencia No. 281 del 12/12/2019, la suma de \$828.116 a cargo de OLD MUTUAL, todas a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 83
HOY A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE,
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **WILSON FERNEY DOMINGUEZ GARCIA** en contra de **SERDAN S.A.**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, confirmó la sentencia absolutoria apelada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de octubre de Dos mil Veinte (2020)
AUTO SUSTANCIACION No. 1080

Habiéndose confirmado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia No. 057 del 04/03/2019, proferida por el Juzgado y enviada en apelación, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral, a través de su Sentencia No. 55 del 26/02/2020.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, la Sentencia No. 057 del 04/03/2019, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **WILSON FERNEY DOMINGUEZ** en contra de **SERDAN S.A.**.

TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero de la Sentencia No. 057 del 04/03/2019, téngase como agencias en derecho la suma de **\$100.000**, en esta instancia, y la suma de **\$150.000** fijadas en segunda instancia, ambas a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada **SERDAN S.A.**.

NOTIFIQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI

ESTADO No. 83
Hoy ... A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **HERNANDO RUIZ CARDENAS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, confirmó la sentencia condenatoria consultada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1079

Habiéndose confirmado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria No. 218 del 07 de julio de 2017 enviada en consulta, el Despacho,

DISPONE:

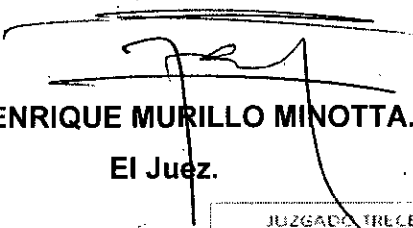
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 044 del 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, la Sentencia No. 218 del 07/07/2017, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **HERNANDO RUIZ CARDENAS** en contra de **COLPENSIONES**.

TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto de la Sentencia No. 218 del 07/07/2017, téngase como agencias en derecho la suma de **\$368.859**, en esta instancia, a cargo de la demandada en favor del demandante.

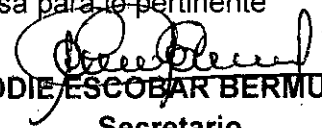
NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
	
ESTADO No.	
HOY	A LAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ	
SECRETARIO	

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **MARIA RUBELIA RIOS CORTEZ** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, revocó la sentencia condenatoria apelada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION No. 1074

Habiéndose Revocado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia No. 363 del 19/11/2019, proferida por el Juzgado y enviada en apelación, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral, a través de su Sentencia No. 033 del 27/02/2020.

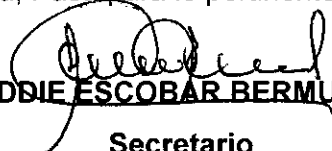
SEGUNDO: No habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Sentencia No. 363 del 19/11/2019, proferida por éste despacho judicial, téngase como agencias en derecho la suma de **\$100.000** en ésta instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **MARIA OTILIA CUARTAS CARDENAS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, modificó la sentencia condenatoria consultada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de Dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1077

Habiéndose modificado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria No. 333 del 25 de octubre de 2019, enviada en consulta, el Despacho,

DISPONE:

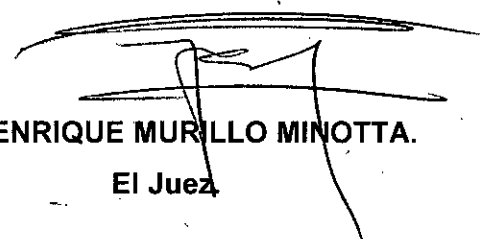
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 1266 del 13/02/2020.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, con las modificaciones y adiciones efectuadas por el superior, la Sentencia No. 333 del 25/10/2019, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **MARIA OTILIA CUARTAS CARDENAS** en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**.

TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo de la Sentencia No. 333 del 25/10/2019, téngase como agencias en derecho la suma de **\$828.116**, en esta instancia, a cargo de Protección S.A. a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **ANA ZULLY PERLAZA GONZALEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, modificó la sentencia condenatoria apelada, Pasa para lo pertinente


EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1075

Habiéndose modificado por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la Sentencia condenatoria No. 411 del 18/12/2019 enviada en apelación, el Despacho,

DISPONE:

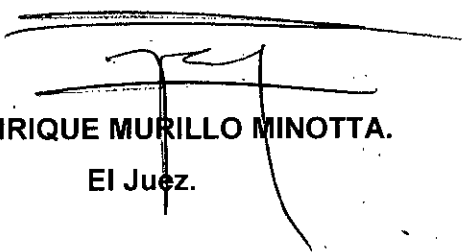
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su sentencia No. 51 del 26/02/2020.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada, con las adiciones efectuadas por el superior, la Sentencia No. 411 del 18/12/2019, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **ANA ZULLY PERLAZA GONZALEZ** en contra de **COLPENSIONES**.

TERCERO: no habiéndose generado gastos procesales, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo de la Sentencia No. 411 del 18/12/2019, téngase como agencias en derecho la suma de **\$828.116**, en esta instancia, a cargo de Colpensiones a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO

EJTE: CARMEN HERMAN ALOMIA

EJDO: COLPENSIONES

RAD: 2019-439

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO**, radicado con el Numero **2019-439** informándole que la apoderada de la parte ejecutada solicita se levanten medidas y se libre oficios a pesar de haberse dado la orden de desembargar la cuenta una vez se efectivizara la medida tal cual lo dice el oficio No. 021 del 22 de Enero de 2020. Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
SECRETARIO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1580

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente, se encuentra que se dio por terminado a través del auto interlocutorio No. 021 del 22 de Enero de 2020, levantando medidas en su numeral 2º e informando a través del oficio No. 111 del 22 de enero de 2020 sobre el levantamiento y desembargo de las cuentas visto a folio 115 en donde se puede reflejar el OFICIO RECIBIDO por parte de la entidad bancaria DAVIVIENDA en la fecha del 24 de enero de 2020 a las 10:28 a.m.

Conforme lo anterior, encuentra esta agencia judicial que ya se procedió con el cabal cumplimiento del levantamiento de medidas a favor de la entidad ejecutada como también comunicado a la entidad bancaria a la cual se dirigió la medida. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas y realización de oficios de embargo dentro del presente proceso ejecutivo de la señora CARMEN HERMAN ALOMIA Vs. COLPENSIONES, por haber sido resuelta a través de auto interlocutorio 021 del 22 de Enero de 2020 y oficio 111 de la misma fecha, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: DEVUELVA el proceso a su respectiva caja de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO CALI	
ESTADO No. 83	
HOY	ALAS 08:00 A.M. SE
NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA	
QUE ANTECEDE.	
EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ SECRETARIO	

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, propuesta por **EDINSON OLAYA CUERO** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, informado que la mandataria de la parte activa, solicita se aclare lo relativo a la notificación por estado electrónico dentro del asunto. Sírvasse proveer.

Eddie Escobar Bermúdez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1591

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y descendiendo al estudio del asunto particular, debe indicarse que habiendo correspondido por reparto del 29/01/2020 y presentadas las circunstancias de aislamiento generado por la pandemia mundial decretada con la llegada del Covid 19, se profirió el auto No. 682 del 08/10/2020 inadmitiendo la acción formulada, pero determinando por error, dentro de tal providencia otros nombres de las partes y reconociendo personería a profesional del derecho diferente a la que propuso la acción.

En ese orden de ideas, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que a su tenor literal expone;

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar **control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso**, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y *casación*”

Encuentra el despacho que se determina efectivamente la existencia de una falencia en la parte resolutive de la providencia interlocutoria No. 682 del 08/10/2020, al mencionar unas partes que no corresponden al asunto que se trata y reconocer personería a profesional del derecho, diferente del que funge como mandatario de la parte actora

En ese orden de ideas, se tiene que deberá el juzgado, dejar sin efecto, la parte resolutive de la providencia No. 682 del 08/10/2020, para en su lugar, manteniendo incólume su

parte considerativa, determinar la INADMISIÓN de la acción promovida por las razones esbozadas, conceder nuevamente el termino legal para que se corrijan las falencias señaladas y reconocer personería para que actúe dentro del asunto, a la abogada acreditada de acuerdo al poder otorgado por el demandante.

Así las cosas, a efecto de corregir las posibles irregularidades detectadas y actuando en virtud del control de legalidad, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la parte resolutive de la providencia interlocutoria No. 682 del 08/10/2020, por las razones y motivos expuestos

SEGUNDO: MANTENER INCOLUMPE, de acuerdo a lo expresado en precedencia, la PARTE MOTIVA de la mencionada providencia No. 682 del 08/10/2020

TERCERO: INADMITIR la acción ordinaria promovida por **EDINSON OLAYA CUERO** en contra de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia No. 682 del 08/10/2020.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandante, el termino legal de cinco (5) días para que corrija las falencias determinadas por el juzgado, so pena de su rechazo.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente asunto, como mandataria judicial del demandante a la Doctora **ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN** identificada con la C.C. No. 31.271.240 y portadora de la T.P. No. 26.842 del C. S. de la Judicatura, de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA

El Juez